



SELLO QVARTO, O VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Al Sr. D. Asensio

Señor:

D. Asensio Lozano Martinez, Pbro de la Parroquia de esta Villa de Jumilla, y Colector en ella por el Illmo. Sr. Dean y Cabildo de la S. Iglesia de Cartagena; à V. S. con debida atencion represento: Que entre otras frutos decimales que entraron en mi poder por pertenencias à dho. Illmo. Señores de la Cosecha del año proximo pasado de 806, lo fueron las pertenencias de Vino, que he conservado y conservo en la mayor parte, sin haver podido facilitar su salida y beneficio. Hallome instruido de que el abasto de vino de esta Villa en el presente año de 807. se halla al cargo de Diego Ramon de Olivares, y Concorres, en virtud de publico Placate que se celebró en veinte y nueve de Diciembre de citado año anterior de 806; y tambien, que por una de las Condiciones que le reafirmaron propuestas por el Ramo, y que adoptaron V. S., quedaron los cosecheros de este fruto obligados à contribuir al citado Rematador dos r. de vellon por cada arroba del vino, que vendan, ya sea al por mayor, ó ya al por menor, à Compradores del mismo Pueblo: y que por otra Condicion, que lo es la Septima, de las propuestas por V. S. y adoptadas por el Ramo, viene este obligado à comprar para el sustido de su abasto, los vinos de esta jurisdiccion, havendolos de recibir, con sola la libertad de poderlos traer de à fuera, en su defecto. En esta inteligencia; luego que tube dho. fruto